

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE OTORGA A IBERENOVA PROMOCIONES S.A.U. LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA DE LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PERALTA DE 293,56 MW DE POTENCIA INSTALADA E INFRAESTRUCTURA DE CONSISTENTE EN LÍNEAS SUBTERRÁNEAS A 30 KV, UNA SUBESTACIÓN ELEVADORA ST FV PERALTA 30/400 KV Y LÍNEA AÉREA DE EVACUACIÓN A 400 KV HASTA LA SUBESTACIÓN CASTEJÓN PROMOTORES, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE PERALTA Y ANDOSILLA, EN LA PROVINCIA DE NAVARRA.

REF: INF/DE/022/23

Fecha: 2 de marzo de 2023

www.cnmc.es

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE OTORGA A IBERENOVA PROMOCIONES S.A.U. LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA DE LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PERALTA DE 293,56 MW DE POTENCIA INSTALADA E INFRAESTRUCTURA DE CONSISTENTE EN LÍNEAS SUBTERRÁNEAS A 30 KV, UNA SUBESTACIÓN ELEVADORA ST FV PERALTA 30/400 KV Y LÍNEA AÉREA DE EVACUACIÓN A 400 KV HASTA LA SUBESTACIÓN CASTEJÓN PROMOTORES, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE PERALTA Y ANDOSILLA, EN LA PROVINCIA DE NAVARRA.

Expediente: INF/DE/022/23 (PFot-399)

CONSEJO. SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidente

D. Ángel Torres Torres

Consejeros

D. Xabier Ormaetxea Garai

D^a. María Ortíz Aguilar

D^a. María Pilar Canedo Arrillaga

Secretario

D. Miguel Bordiu García-Ovies

En Madrid, a 2 de marzo de 2023

Vista la solicitud de informe formulada por la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) en relación con la Propuesta de Resolución por la que se otorga a Iberenova Promociones, S.A.U. la autorización administrativa previa de la instalación Fotovoltaica Peralta de 293,56 MW de potencia instalada e infraestructura de evacuación consistente en líneas subterráneas a 30 kV, una subestación elevadora ST FV Peralta 30/400 kV y línea aérea de evacuación a 400 kV hasta la subestación Castejón Promotores, en los términos municipales de Peralta y Andosilla, en la provincia de Navarra (PFot-399), la Sala de Supervisión Regulatoria, en el ejercicio de la función que le atribuye el artículo 7.34 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), emite el siguiente informe:

1. ANTECEDENTES

1. Con fecha 9 de febrero de 2023 tuvo entrada en el registro de la CNMC oficio de la DGPEM por el que se solicitaba informe sobre la Propuesta de Resolución de las siguientes instalaciones:

- Planta Solar Fotovoltaica FV PERALTA (en adelante PSF FV PERALTA) de una potencia pico de 370 MWp y una potencia instalada de 293,56 MW, propiedad de IBERENOVA PROMOCIONES, S.A.U. (en adelante IBERENOVA). Estará situada en los términos municipales de Peralta y Andosilla, provincia de Navarra, y constituida por 686.070 módulos fotovoltaicos instalados sobre mesas fijas y seguidores a un eje, distribuidos en 4 campos.
- Líneas de interconexión subterráneas a 30 kV (internas al parque).
- La propia subestación del parque, denominada Subestación FV PERALTA 30/400 kV (en adelante SET FV PERALTA), que tendrá como finalidad elevar la tensión de la energía generada por la PSF FV PERALTA para su evacuación; también ubicada en el término municipal de Peralta.
- Una línea aérea de alta tensión a 400 kV (en adelante LAAT) que tendrá como origen la SET FV PERALTA, discurrirá durante aproximadamente 29 km — por los términos municipales de Peralta, Funes, Milagro, Cadreita y Castejón (Navarra)— hasta las Infraestructuras Comunes de Evacuación (ICE)¹ del nudo Castejón 400 kV —que constan de una subestación colectora denominada SET CASTEJÓN PROMOTORES 400 kV y de una línea aérea de evacuación a 400 kV preexistente—. Esta SET se conecta a la SET CASTEJÓN 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España (REE), con la precitada línea preexistente a 400 kV de 1,7 Km.

2. La Propuesta de Resolución adjunta la siguiente documentación:

- Proyecto Técnico para autorización administrativa de construcción para la instalación de Planta Solar Fotovoltaica “FV PERALTA”.
- Proyecto Técnico de Ejecución de la Subestación FV PERALTA.
- Proyecto Técnico de Ejecución de la línea aérea de evacuación a 400 kV FV PERALTA.
- Acuerdo para el desarrollo de Infraestructuras comunes de Interconexión del nudo Castejón 400 kV.
- Solicitud de Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción para la PSF FV PERALTA.
- Permisos de acceso y conexión otorgados por REE.
- Documentación aportada para la acreditación de la capacidad legal, técnica y económico-financiera de IBERENOVA.

3. Con fecha 27 de septiembre de 2019, Red Eléctrica de España (REE) emitió escrito de contestación a la solicitud de acceso coordinado a la red de transporte

¹ La ICE forma parte del proyecto de la PSF FV Cierzo IV —titularidad de otro de los promotores del nudo Castejón— y constituye la evacuación conjunta compartida de distintos promotores de la zona, quedando fuera de la presente autorización.

en la SET CASTEJÓN 400 kV para varias nuevas plantas fotovoltaicas, entre ellas, PSF FV PERALTA.

4. Con fecha 11 de noviembre de 2021, REE emitió escrito de contestación a la solicitud de conexión a la Red de Transporte en la SET CASTEJÓN 400 kV y remitió el Informe de Verificación de las Condiciones Técnicas de Conexión de (IVCTC).
5. Con fecha 17 de junio de 2022, REE emitió escrito de contestación a la solicitud de actualización de los permisos de acceso y conexión a la red de transporte en la repetida SET CASTEJÓN como consecuencia de la modificación de la potencia instalada, la ubicación y de la configuración de la PSF FV PERALTA.
6. Con fecha 27 de noviembre de 2020, subsanada posteriormente con fecha 28 de abril de 2022, IBERENOVA presentó ante la DGPEM solicitud de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para la PSF FV PERALTA y su infraestructura de evacuación.
7. Con fechas 18 de octubre de 2021 y 28 de abril de 2022, el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Navarra emitió informes que recogían el trámite de información pública realizado.
8. El «BOE» de 3 de febrero de 2023 publica la 'Resolución de 23 de enero de 2023, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto "Parque solar fotovoltaico FV PERALTA de 370 MWp y su infraestructura de evacuación, en Peralta y Andosilla (Comunidad Foral de Navarra)". La Resolución establece y expone las condiciones ambientales —incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias— que resultan de la evaluación ambiental practicada, según las cuales se debe desarrollar el proyecto para la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, lo cual no exime al promotor de la obligación de obtener todas las autorizaciones ambientales o sectoriales que resulten legalmente exigibles.

2. CONSIDERACIONES PREVIAS

2.1. Principal normativa aplicable

9. El artículo 21.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (LSE) establece que *"la puesta en funcionamiento, modificación, cierre temporal, transmisión y cierre definitivo de cada instalación de producción de energía eléctrica estará sometida, con carácter previo, al régimen de autorizaciones"*; su artículo 53.1.a) cita la Autorización Administrativa Previa como la primera de las necesarias para la puesta en funcionamiento de nuevas instalaciones de producción. El artículo 53.4.d) establece que el promotor deberá acreditar suficientemente *"Su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto."*

10. Asimismo, de acuerdo con el artículo 121 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, *“Los solicitantes de las autorizaciones a las que se refiere el presente Título [Título VII ‘Procedimientos de autorización de las instalaciones de producción, transporte y distribución’] deberán acreditar su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto”*. El artículo 127.6 del Real Decreto 1955/2000, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 17/2022, de 20 de septiembre, establece que *“en los expedientes de autorización de nuevas instalaciones, la Dirección General de Política Energética y Minas dará traslado de la propuesta de resolución a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, que deberá emitir informe en el que se valore la capacidad legal, técnica y económica de la empresa solicitante.”*

2.2. Grupo empresarial al que pertenece IBERENOVA PROMOCIONES, S.A.U.

11. El solicitante de la autorización IBERENOVA es una sociedad unipersonal, cuyo accionista único es IBERDROLA RENOVABLES ENERGÍA, S.A.U., sociedad cabecera de negocios del Grupo IBERDROLA que realiza las actividades liberalizadas de generación eléctrica y comercialización de energía eléctrica a través de fuentes de energía renovable, cuyo socio único, IBERDROLA ESPAÑA, S.A.U. es la sociedad sub-holding del Grupo en España que agrupa las participaciones en los negocios energéticos en España, íntegramente participada por IBERDROLA, S.A.
12. La documentación aportada por el solicitante a la DGPEM y a su vez facilitada por la DGPEM a la CNMC para la realización del presente informe menciona, entre otros documentos, distintas escrituras de acuerdos sociales de revocación y poder, detalle de los actos inscritos en el Registro mercantil de Madrid, así como las cuentas anuales a fecha 31 de diciembre de 2019, si bien no se adjuntan dichos documentos. Por ello, la documentación revisada respecto a la capacidad legal y económico-financiera para el desarrollo del proyecto por parte de IBERENOVA ha sido complementada con la aportada con fecha 23 de diciembre de 2022 en relación con la transmisión de titularidad de la infraestructura de evacuación común de la Planta Solar Fotovoltaica Arenales (objeto del expediente INF/DE/103/22), cuyo promotor Parque Solar Cáceres, S.L. tiene por único socio a IBERENOVA.
13. Con base en dicho informe y bajo la asunción de que no ha variado la estructura del grupo empresarial al que pertenece el solicitante de la autorización, se concluye que IBERENOVA tiene como socio único la entidad mercantil IBERDROLA RENOVABLES ENERGÍA, S.A.U. participada en un 100% por IBERDROLA ESPAÑA, S.A.U., sociedad *subholding* del Grupo Iberdrola, cuya sociedad dominante última es la mercantil IBERDROLA, S.A.

3. CONSIDERACIONES

3.1. Sobre la evaluación de la capacidad legal

14. De acuerdo con la información verificada para la elaboración del mencionado informe INF/DE/103/22, el solicitante es una Sociedad constituida legalmente para operar en territorio español y desempeñar las actividades ligadas a la construcción y explotación de instalaciones de generación², por lo que se considera que su capacidad legal se encontraría suficientemente acreditada.

3.2. Sobre la evaluación de la capacidad técnica

15. El artículo 121.3.b) del Real Decreto 1955/2000 exige la concurrencia de alguna de las siguientes condiciones para acreditar la capacidad técnica:
- *«1ª Haber ejercido la actividad de producción o transporte, según corresponda, de energía eléctrica durante, al menos, los últimos tres años.»*
 - *2ª Contar entre sus accionistas con, al menos, un socio que participe en el capital social con un porcentaje igual o superior al 25 por 100 y que pueda acreditar su experiencia durante los últimos tres años en la actividad de producción o transporte, según corresponda.»*
 - *3ª Tener suscrito un contrato de asistencia técnica por un período de tres años con una empresa que acredite experiencia en la actividad de producción o transporte, según corresponda.»*
16. En la información recibida de la DGPEM para la realización del presente informe se ha acreditado la capacidad técnica justificándola en el ejercicio de la actividad de producción de energía eléctrica desde hace más de tres años, así como en la pertenencia a la entidad IBERDROLA RENOVABLES ENERGÍA, S.A.U. y en último término al Grupo IBERDROLA.
17. Según el Informe de Gestión de IBERENOVA, a 31 de diciembre de 2021 y 2020 la Sociedad gestionaba directamente parques eólicos, instalaciones minihidráulicas e instalaciones fotovoltaicas cuya potencia instalada total ascendía a 682 MW y 768 MW, respectivamente. Asimismo, al cierre de los ejercicios 2021 y 2020 sus sociedades filiales tenían en construcción proyectos fotovoltaicos con una potencia pico de 670 MW y 1.218 MW y proyectos eólicos con una potencia de 209 y 37 MW, respectivamente.

² IBERENOVA PROMOCIONES, S.A.U. es una sociedad que fue constituida mediante escritura de fecha 20 de julio de 1998 bajo la denominación de Saltos de Domeño, S.A.U., cambiada su denominación por la actual mediante escritura de fecha 14 de enero de 2003, y cuyo objeto social es la “prestación y realización de toda clase de actividades, trabajos y servicios relacionados con la producción y comercialización de energía eléctrica mediante centrales de producción que utilicen fuentes de energía renovables”.

18. IBERDROLA RENOVABLES ENERGÍA, S.A.U. es la sociedad cabecera de negocios del Grupo IBERDROLA que realiza actividades liberalizadas de generación eléctrica y comercialización de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables y que, en consecuencia, tiene por objeto la realización de toda clase de actividades, obras y servicios relacionados con el negocio de producción y comercialización de electricidad mediante instalaciones que utilicen fuentes de energía renovables, así como la producción, tratamiento y comercialización de biocombustibles y productos derivados, y el proyecto, ingeniería, desarrollo, construcción, operación, mantenimiento y enajenación de dichas instalaciones, además de prestar servicios de análisis, estudios de ingeniería o consultoría energética, medioambiental, técnica y económica relacionados con dicho tipo de instalaciones.
19. El Grupo IBERDROLA, entendiéndose por este a IBERDROLA, S.A. y Sociedades dependientes, es uno de los mayores grupos eléctricos privados del mundo, contando con una dilatada experiencia en el desarrollo de actividades vinculadas a la producción, transporte, distribución y suministro de energía eléctrica. Según se indica en su Informe de Gestión Consolidado, al cierre del ejercicio 2021 su capacidad instalada consolidada había aumentado en 3.150 MW respecto al ejercicio 2020 y alcanzaba los 55.551 MW consolidados, siendo el 69,5 % del total de fuentes libres de emisiones (38.596 MW potencia renovable y nuclear) frente al 67,6% de 2020. La producción de electricidad consolidada en 2021 ha sido de 155.150 GWh, un 0,2% superior a la registrada en 2020, con un 57 % del total libre de emisiones (88.367 GWh producción renovable y nuclear). En España, a cierre del año 2021, el Grupo cuenta con una capacidad renovable consolidada instalada de 18.949 MW —de los cuales 5.866 MW se corresponden con capacidad instalada eólica terrestre y 2.086 MW con solar fotovoltaica— que han producido 27.978 GWh.
20. Estos datos avalan la capacidad técnica de la empresa promotora de las instalaciones, teniendo en cuenta su experiencia en la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, así como la experiencia y conocimiento técnico en este sector de su socio y del Grupo empresarial a que pertenece, por lo que se da el cumplimiento tanto de la primera como de la segunda condición del mencionado artículo 121.3. b) del RD 1955/2000.

3.3. Sobre la evaluación de la capacidad económico-financiera

21. Se ha analizado la empresa solicitante, IBERENOVA, comprobándose que:
 - En la información recibida de la DGPEM para la realización de este informe no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar su situación patrimonial. No se han incluido las cuentas anuales del último ejercicio cerrado de la empresa, debidamente auditadas o depositadas en el

Registro Mercantil, por lo que no se ha podido verificar su situación patrimonial actual.

- Sin embargo, el análisis realizado en el mencionado informe aprobado por la CNMC (INF/DE/103/22) respecto a las Cuentas Anuales a 31 de diciembre de 2021 de IBERENOVA verifica que a esa fecha cuenta con un patrimonio neto equilibrado. **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**

22. Se han analizado las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo IBERDROLA correspondientes al último ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021, comprobándose que:

- En la información recibida de la DGPEM para la realización de este informe no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar su situación patrimonial. No se han incluido las cuentas anuales del último ejercicio cerrado del Grupo a que pertenece el promotor, debidamente auditadas o depositadas en el Registro Mercantil, por lo que no se ha podido verificar su situación patrimonial actual.
- No obstante lo anterior, las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo IBERDROLA correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021 fueron analizadas en el expediente mencionado anteriormente (INF/DE/103/22), concluyendo que el Grupo IBERDROLA contaba con un patrimonio neto equilibrado; **[INICIO CONFIDENCIAL]. [FIN CONFIDENCIAL].**

23. Respecto a la capacidad económica, teniendo en cuenta lo expuesto en las consideraciones anteriores sobre la situación patrimonial de las distintas sociedades analizadas, se concluye que:

24. En la información recibida de la DGPEM no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar su capacidad económica. No obstante, teniendo en cuenta la realización de un informe similar cuyo promotor tiene por único socio a IBERENOVA, donde se reflejaban los datos correspondientes al ejercicio 2021, se puede concluir que la capacidad económico-financiera de IBERENOVA queda suficientemente acreditada, tanto por la propia situación patrimonial de la empresa promotora del proyecto como por la del grupo empresarial al que pertenece, según los datos verificados a 31 de diciembre de 2021.

4. CONCLUSIÓN

25. A la vista de todo lo anterior, y de acuerdo con las consideraciones que anteceden sobre la Propuesta de Resolución por la que se otorga a IBERENOVA PROMOCIONES, S.A.U. la autorización administrativa previa de la instalación FOTOVOLTAICA PERALTA de 293,56 MW de potencia instalada e infraestructura de evacuación consistente en líneas subterráneas a 30 kV, una subestación elevadora ST FV Peralta 30/400 KV y línea aérea de evacuación a 400 kV hasta la subestación Castejón Promotores, en los términos municipales

de Peralta y Andosilla, en la provincia de Navarra (PFot-399), esta Sala emite informe en el que valora la capacidad legal, técnica y económica de la empresa solicitante en los términos y con las consideraciones anteriormente expuestas. Estas capacidades han sido evaluadas tomando en consideración la documentación aportada por la DGPEM, así como la aportada para informes previos realizados por la CNMC respecto al mismo promotor.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Energía y notifíquese a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.